

Ley N° VIII-0713-2010

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

De San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ADHESIÓN AL DECRETO NACIONAL N° 699/2010

- ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la Provincia de San Luis a las disposiciones del Decreto N° 699/2010 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional el 20 de mayo de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Nación el día veintiséis de ese mismo mes y año.-
- ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Instrumentación establecido en el Artículo 12 del Decreto PEN N° 699/2010.-
- ARTÍCULO 3°.- La Provincia de San Luis deja sentada expresa reserva de sus plenos derechos a la legislación vigente en la materia, como así también de los derechos adquiridos por los beneficiarios del régimen instituido por la Ley N° 22.021, sus modificatorias y extensiones, de acuerdo con los Artículos 17, 75 y Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Nacional, no importando esta adhesión desistimiento alguno de los derechos vigentes ni de los que pudieren hacer valer en lo sucesivo, lo que deberá ser observado por el Poder Ejecutivo al celebrar el pertinente Convenio de Instrumentación.-
- ARTÍCULO 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Junio del año dos mil diez.-

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

HECTOR HUGO MUGNAINI
Vice Presidente 1°
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis